

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, primer párrafo, 3, fracciones I, III y XII, 11, fracción II, 14, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones III, IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, primer párrafo y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordinal Décimo Cuarto fracciones IV, VI y XIX del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículos 14 y 16 fracciones II, IV, V, VI, XIII, XXII y XXXI del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; y lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para la Administración, Operación Supervisión y Vigilancia de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2021 a través del "AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que los Centros de Transferencia Modal son espacios en donde se conectan varios modos de transporte de pasajeros público colectivo y concesionado como Metro, Metrobús, trolebús, tren ligero, autobuses, microbuses, taxis, entre otros.

Que el 5 de junio de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL TRÁMITE DENOMINADO "SOLICITUD DE ACCESO VEHICULAR AL CETRAM", A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL" (SIC), mediante el cual se modificó el trámite denominado "Solicitud de Acceso Vehicular al CETRAM" y el formato de solicitud, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2015.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 1º las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, los de establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; así como fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el

cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; este registro tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados; y que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad para administrar y operar la Plataforma Digital del referido Registro.

Que de conformidad con el artículo 37 de la citada Ley, el Registro Electrónica de Trámites y Servicios de la Ciudad de México tiene como propósitos, entre otros: sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados y evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la citada Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), el cual es el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, que debe ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el Registro Electrónico citado en el párrafo anterior conforme al artículo 40, fracción VI de la Ley en cita, señala que en el Registro Electrónico se deberá indicar si el Trámite o Servicio puede presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2032”, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que con fecha 4 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, por el que se extingue el Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México denominado Órgano Regulador de Transporte.

Que con fecha 4 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", a través del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa denominado Organismo Regulador de Transporte, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto entre otros, planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

Que el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, establece como atribuciones de la Entidad, ejercidas a través de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal las de implementar los proyectos necesarios para la mejora de los servicios de los Centros de Transferencia Modal, a través de la emisión de las normas de operación, supervisión y reglamentación para la prestación de servicios asignados; instrumentar las medidas necesarias para verificar y en su caso requerir el cumplimiento de la recaudación de los ingresos por el uso de su infraestructura, de conformidad con la normatividad aplicable; coordinar las acciones relacionadas para el uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal y para el otorgamiento de las autorizaciones de acceso vehicular; así como evaluar con estudios técnicos la autorización como lugar de encierro de unidades o pernocta en dichos Centros; y aperebrir a los permisionarios y concesionarios que hagan uso inadecuado o incumplan los ordenamientos generales de las instalaciones y en su caso hacer efectivas las medidas de apremio que considere pertinentes para hacer cumplir sus determinaciones.

Que el 16 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyo objeto es establecer los términos, límites y características para la operación, supervisión y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que la finalidad del trámite para solicitar el acceso vehicular a los Centros de Transferencia Modal es la integración de un Padrón General de concesionarios y permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México y de otras Entidades Federativas, que permita al Organismo Regulador de Transporte, a través de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, regularizar y controlar el uso que se hace de los Centros de Transferencia Modal, verificando el cumplimiento de los requisitos que establezca el Organismo Regulador de Transporte de manera clara, precisa y transparente a efecto de simplificar el trámite de “Solicitud de acceso vehicular al CETRAM”,

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE DENOMINADO, SOLICITUD DE ACCESO VEHICULAR A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE OTORGA EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

PRIMERO. Se actualiza el trámite denominado “**SOLICITUD DE ACCESO VEHICULAR AL CETRAM**” así como los formatos de solicitud publicados el 5 de junio de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL TRÁMITE DENOMINADO “*SOLICITUD DE ACCESO VEHICULAR AL CETRAM*”, A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL”(SIC), por “**SOLICITUD DE ACCESO VEHÍCULAR A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”

SEGUNDO. El Sujeto Obligado **Organismo Regulador de Transporte de la Ciudad de México**, es responsable de conocer, substanciar, resolver y otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX - Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

TERCERO. Los vehículos automotores autorizados para la prestación de transporte de pasajeros de servicio público colectivo e individual que actualmente ingresan a los Centros de Transferencia Modal que no cuenten con la autorización o que ésta no se encuentre vigente deberán realizar el trámite de Solicitud de Acceso Vehicular a los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) de la Ciudad de México. En el caso de no contar con la totalidad de los requisitos se otorgará una autorización provisional para sustanciar lo solicitado.

CUARTO. La actualización del trámite: “Solicitud de acceso vehicular a los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) de la Ciudad de México”, aparecerá en el Portal CDMX - Trámites y Servicios de la siguiente forma:

| Folio | Nombre del trámite | Tipo | Sujeto Obligado que Regula | Clave del Formato |
|--------------|--|-------------|-----------------------------------|--|
| 525 | Solicitud de acceso vehicular a los centros de transferencia modal (CETRAM) de la Ciudad de México | Trámite | Organismo Regulador de Transporte | TCETRAM_SAV _1 Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3 |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se deja sin efectos el trámite denominado “Solicitud de Acceso Vehicular al CETRAM”, así como su formato de solicitud publicados el 05 de junio de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante *“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL TRÁMITE DENOMINADO “SOLICITUD DE ACCESO VEHICULAR AL CETRAM”, A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL”* (SIC).

Ciudad de México, a los 31 días de marzo de dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS
ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1

| | | | | | | |
|---|--|---|------------------------|--|--|----------------------|
|   GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE | |  CESAC CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA | | Folio: TCETRAM_SAV_1 |
| | | | | Clave de formato: | | |
| NOMBRE DEL TRÁMITE: Solicitud de Acceso Vehicular a los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) de la Ciudad de México | | | | | | |
| Ciudad de México, a _____ de _____ de _____ | | | | | | |
| Director Ejecutivo de los Centros de Transferencia Modal Ing. Pável López Medina | | | | | | |
| Presente | | | | | | |
| <p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada cumple con los requisitos y condiciones que para la prestación del servicio se exigen en la ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes, asimismo que los datos, documentos, anexos y declaraciones proporcionadas en este formato son veraces y actualizados, mismos que tengo conocimiento se encuentran sujetos al control y verificación de la autoridad de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, y si se prueba que los informes o declaraciones proporcionados resultan falsos, se me apliquen las sanciones administrativas y las penas por conducirme con falsedad.</p> <p>Manifiesto que mi representada se obliga a mantener esta información actualizada, notificando en un plazo máximo de quince días cualquier cambio en los datos presentados, así como respetar y cumplir las obligaciones relativas al servicio público de transporte de pasajeros, para que se realice conforme a las disposiciones aplicables establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Administración, Operación, Supervisión y Vigilancia de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, y que en caso contrario puede ser sancionada, incluso con la revocación de la autorización de acceso al CETRAM.</p> <p>Suscribo el presente formato de solicitud con base en el principio de buena fe a que se encuentra sujeta la situación administrativa de la autoridad y de los interesados, prevista en los Art. 7 Bis y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal. Solicito se me tenga por presentada la solicitud de acceso vehicular al CETRAM, y estoy consciente de que en caso de que se me prevenga por error, omisión o falta en los datos proporcionados y/o la documentación soporte, debe ser subsanada en un máximo de 5 días hábiles o se tendrá por no presentada.</p> | | | | | | |
| INFORMACIÓN AL INTERESADO (A) SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES | | | | | | |
| <p>"La información contenida en el presente documento, así como en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables. La finalidad del tratamiento se limita a la gestión y trámite de solicitudes de acceso a información pública y ejercicio de "derechos ARCO", así como las notificaciones que de ellas se deriven. Los datos personales no serán transferidos sin el consentimiento de su titular, salvo que se actualice alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Para el caso de que la persona titular desee expresar su negativa para el tratamiento de datos personales que requiera su consentimiento; o bien, para que ejerza los "derechos ARCO" respecto de los datos personales proporcionados al Organismo Regulador de Transporte, deberá dirigir un escrito libre al domicilio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado Organismo Regulador de Transporte o mediante comunicación a la dirección de correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx. Asimismo, podrá optarse por presentar la solicitud mediante la Plataforma Nacional de Transparencia –habilitada y administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos."</p> | | | | | | |
| DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL) | | | | | | |
| <p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p> | | | | | | |
| Denominación o razón social _____ | | | | | | |
| Clave de Pago _____ | | | | | | |
| RFC _____ | | | | | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR | | | | | | |
| <p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.</p> | | | | | | |
| Nombre (s) _____ | | | | | | |
| Apellido Paterno _____ | | | Apellido Materno _____ | | | |
| Identificación Oficial _____ | | | Número / Folio _____ | | | |
| Nacionalidad _____ | | | | | | |
| INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN | | | | | | |
| Tipo de Poder Notarial _____ | | | | | | |
| <p>*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial</p> | | | | | | |
| Número o Folio _____ | | Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____ | | | | |
| Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____ | | Entidad Federativa _____ | | | | |
| Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____ | | | | | | |
| DOMICILIO FISCAL | | | | | | |
| <p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p> | | | | | | |
| Calle _____ | | No. Exterior _____ | | No. Interior _____ | | |
| Colonia _____ | | | | | | |
| Alcaldía _____ | | C.P. _____ | | | | |
| Correo electrónico para recibir notificaciones _____ | | | | | | |

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

| | | | | | |
|--|----------------------|--------------|----------------------|--------------|----------------------|
| Calle | <input type="text"/> | No. Exterior | <input type="text"/> | No. Interior | <input type="text"/> |
| Colonia | <input type="text"/> | | | | |
| Alcaldía | <input type="text"/> | C.P. | <input type="text"/> | | |
| Correo electrónico para recibir notificaciones | <input type="text"/> | | | | |

PERSONA AUTORIZADA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

| | | | |
|------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| Nombre (s) | <input type="text"/> | | |
| Apellido Paterno | <input type="text"/> | Apellido Materno | <input type="text"/> |

REQUISITOS

- | | |
|---|---|
| <p>Se presentaran en copia simple y archivo electrónico</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud debidamente llenada y firmada. Anexo 1. Parque vehicular. Anexo 2. Derroteros Autorizados. Anexo 3. Personal que auxilia en la operación. <p>Se presentaran en original y copia para su debido cotejo</p> <ol style="list-style-type: none"> Título que lo acredite como concesionario o permisionario del servicio público de transporte de pasajeros. Identificación oficial del representante legal. Comprobante de domicilio actualizado. Registro Federal de Contribuyentes. Acta Constitutiva y/o Acta Protocolizada. | <p>Se presentaran en copia simple</p> <ol style="list-style-type: none"> Título de concesión (por unidad) Tarjeta de circulación (por unidad) Póliza de seguro con cobertura amplia (por unidad) Identificación oficial del personal que lo auxiliará en la prestación del servicio. |
|---|---|

FUNDAMENTO JURÍDICO

| | |
|--|--|
| Artículo 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Artículos 1, 6, fracciones III, 19, numeral 1, 20, fracciones II, IV, V, X, XI y XXVII y 21 fracciones I, IV, VII, XI, XIV, XVI y XXIV del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte |
| Artículo 6, apartado H, 19, numeral 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México | Ordinales Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos para la Administración, Operación, Supervisión y Vigilancia de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México. |
| Artículos 14, 44 fracción I y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México | Ordinales Primero, Segundo, Cuarto fracciones VI, XIV y XXIV del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021 |
| Artículo 306 del Código Fiscal de la Ciudad de México | |

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO

| | |
|---|---|
| Costo y fundamento jurídico | Sin costo. Pago de aprovechamiento por unidad de \$319.00 según Artículo 306 del Código Fiscal de la Ciudad de México |
| Documento a obtener | Autorización |
| Vigencia del documento a obtener | 5 años |
| Plazo Máximo de Respuesta | 20 días hábiles |
| Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta | Negativa Ficta |

OBSERVACIONES Respecto al comprobante de domicilio, se requiere que presente el de domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a tres meses.INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

, DE FECHA DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)**Sello de recepción**

| | | |
|--------|----------------------|--|
| Área | <input type="text"/> | |
| Nombre | <input type="text"/> | |
| Cargo | <input type="text"/> | |
| Firma | <input type="text"/> | |

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 4

|  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE | | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL | | |
|--|--------|-----------------------------------|------------------|---|--------|---|
| SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO VEHICULAR A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAM) DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | | | | | |
| ANEXO 3: RELACIÓN DE PERSONAL QUE AUXILIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y/O RUTA: | | Fecha de Actualización: | | | Mes | Año |
| CLAVE: | | RFC: | | | | |
| CONS | CETRAM | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | STATUS | CARGO: DESPACHADOR, CHECADOR O JEFE DE SERVICIO |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |